

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5632 / 2747

Mainer Estaún, Silvestre

Albero Alto

1941 - 1942



2747

I. T.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2747

contra SILVESTRE MAINER ESTAUN

de Albero Alto (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Ga Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SILVESTRE MAINEN ESTAUN, propietario, vecino de Albera Alto,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ga Santandreu Pablo Martin

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º. 2747

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra Silvestre Mainer Estaún como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

11 *2070*
Enero 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5834

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 5 de Febrero de 1.909, tengo al honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaado anotado al margen.

Inculpaado: SILVESTRE

MAINER ESTAUN

Expte. Nº 2.747

Los guarda a V.I. muchos años.

Huesca, a 31 de Enero de 1942.

JUZGADO INSTRUCTOR PROV. HUESCA



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.747

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.056

CONTRA

SILVESTRE MAÑER ESTAR

albero alto.

Se inició el 10 de enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Febrero de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6 4
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remto a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Silvestre Mainar Estau, pro-
pietario, vecino de Albero Alto.

Expediente núm. 2747

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusad recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza El de dieci embre de 1940.



J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 2

DON CRISTOBAL HURTEL SAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en poder de este Tribunal el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPAÑIA.-LINEA DE ANGUES.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan incluidas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Albero Alto SILVESTRE MAINER ESTAUN propagandista 19.000 En Albero

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asín Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Prov. de Huesca Sección, Línea de Angues.-

CONCORDAN los particulares expresados con el original el que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **SILVESTRE MAINER ESTAUN** expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Silvestre Mainer Estaun



2

ACUERDO. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos, onarenta

Señores

G^e Santandreu

Martin

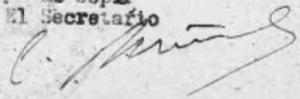
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SILVESTRE MARTIN ESTABE, e-
ricario, vecino de Albero Alto.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^e Santandreu.-
Cristobal Buñuel.- Rubricados.

Es copia
El Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *enero*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. Vidal

Asin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acósesse recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado *Silvestre Wainer Ostain* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *5* de *enero* a las *10* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Signature]

[Signature]
este.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

1056

105



GOBIERNO NACIONAL

EL SALVADOR

En contestación a un acto
comunicación del Sr. Lucas Corvino,
que se refiere al encastado Alfredo
Meinck de la di. participo a
N. T. lo siguiente:

Al encastado se le conoce
en esta localidad como elemento
de izquierda revolucionaria, ha-
biendo formado parte de la mesa
en las últimas elecciones en 1936
No es solo que haya fo-
rmado parte en estos delitos,
siquiera y solos.

Con referencia a sus
hijos, se tiene la convicción
de que este por evitar el cobro
de deudas quintales, ha tres-
gado a sus hijos a su hijo Angel
Meinck.
El valor de los hijos ó

Al padre encastado
Meinck se encuentra en
esta localidad.

del patrimonio de este caso
de unas 20.000 Jpts. en
valores oficiales.

Lo que se anuncia a V. S.
para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muy
de Oporto a los 18 de mayo 1941

Del alcalde.

Pablo Esteban



Es juez instructor de responsabilidades políticas de

Alsedo



1456
11 4
Cumpliendo informe de esta fecha 16 del corriente mes y año, teniente Fiscal Sr. D. Manuel Esteban, matinal de Oporto Alto.

Cumpliendo en el punto de vista de la ley de 16 del corriente mes y año, teniente Fiscal Sr. D. Manuel Esteban, matinal de Oporto Alto. que el honor de las tripas a la respectiva Antena del T. P. que según informes ad. finidos por la clase que describe y fuer. da a sus órdenes del Sr. D. Manuel Esteban, con anterioridad a mes de Oporto Alto. no perteneció a ningún partido político pero en de ideas republicanas y partidario de un régimen de esta naturaleza. vota íntegra la candidatura del frente popular y representó a los exigidos en la materia como interventor, no el

two afiliado a ninguna organización local, ni se distinguió en ningún aspecto; no representó a ningún partido en ningún organismo público o privado, no tuvo intervención en ningún acto material que contribuyera a fomentar la situación anárquica reinante en España en aquella fecha.

Después del Movimiento tomó parte en los laqueos que se llevaron a efecto en los domingos considerados del afec-
ción Nacional; se afilió a la C. N. E.; observó una conducta regular, perteneciendo a la clase baja de esta localidad y su cultura es escasa no ejerciendo influencia sobre ninguna de las comedi-
as. Tiene cinco hijos de 24, 21, 19, 17 y 14 años de edad y su esposa, sosteniendo a esta última y al de 14 años, en-
contrándose todos en Olvera Alta; el va-
lor global de sus bienes se considera en unos 20.000 pesetas.

Dios grande a V. E. muchos años.

Morales 20 Enero 1941.

El Comandante Jefe.

Disculpa de los

deberes

Al Sr. Jefe Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

1,056

~~XXXXXXXXXXXX~~

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente N° 1,055 instruido contra HILARIO MERCADER ADE obra escrito del Cura Parroco de Albero Alto que copiado en la parte interesante, dice:

" Que hace poco tiempo estoy encargado de la parroquia de Albero Alto, y no conozco la actual actuación de los inculpados ni antes, ni despues del G.M.N. ni los conozco personalmente, y como es asunto muy delicado el ir preguntando por saber siquiera a quin se dirige uno es por lo que no puedo contestar como seria mi deseo, solamente que el Hilario era Jefe de los revoltosos, y que le siguieron los otros dos con satisfaccion, y en cuanto a los bienes he oido que el Hilario que se puede entender que son sus fincas tendran un valor de 30,000 pts las de Silvestre Mainer unas 50,000 pts. y las de Manuel Lacorte unas 60,000 pts."

Y para que conste su union al procedimiento seguido contra SILVESTRE MAINER ESTADO expido el presente con el V.S. de S.S. en Hu-

esca a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº

El Juez Instructor

El Secretario

WV

1056

136



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

FECHURA LOCAL DE

Alto Alto

SALIDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm. _____

En contestación a su escrito en el que me pide informes sobre Servicio Menor Extermin. Antes de Nuestra Gloriosa Revolución Nacional perteneció al partido radical socialista, candidatura que votó al frente popular siendo intelectual de la unión representando las izquierdas y dentro de la democracia no se opuso por ninguna razón por encantamiento una de la localidad en el seno Nacional.

Por lo que se le consistió de 60,000 pesos pero lo tuvo constante. Por una razón 6.

Por Dios España y en Revolución Nacional socialista.

Alto Alto 26-1-1941
El Alto Alto
Floresco Monter



*S. José Guzman Provincial
General*

XIV

Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

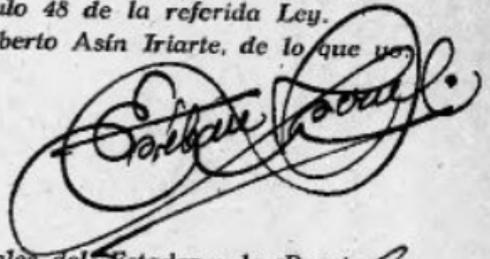
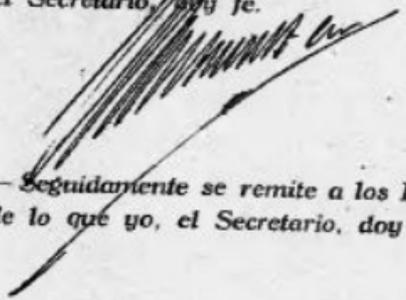
Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Salvador Mamee Estan es responsable polític

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

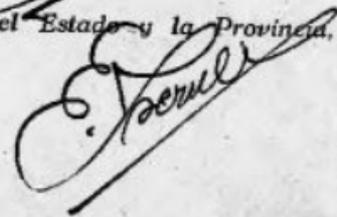
Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

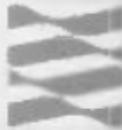
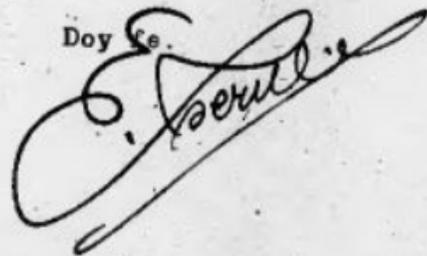


DILIGENCIA

17 10
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Vabestany, 3.

16 11
CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.056 de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de San Francisco~~, el próximo día 5 de Noviembre 1.941, a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 29 de Octubre de 1941. ~~Así lo declara~~

El Secretario

Sr. D.

SILVESTRE MAINER ESTAUN.

albero alto.

Silvestre Malner

R ecibido el duplicado enterado y confor
me:
Albero Alto a de
de 1941

Comparecencia del inculpado

DE SILVESTRE MALNER ESTADA

17 13
En Huesca a cinco de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expre-
sado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 50 años de
edad, estado Casado , oficio Labrador , natural y vecino de
ALBERO ALTO. , a quien el Sr. Juez recibió juramento en for-
ma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado

convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al C.M.A. no ha estado afiliado a ningún partido poli-
tico.

Que voto a las izquierdas en las últimas elecciones, siendo interven-
tor por estas en la mesa electoral.

Que al iniciarse el M.A. no intervino para nada en ninguno de los ac-
tos que se celebraron en la localidad, niega que se afiliara a la C.M.F.
ya que nunca ha estado afiliado a ninguna sindical, y que ingreso en
la colectividad como lo hizo todo el pueblo y como simple colectivista.

Que no pertenece a F.A.T. y de las JONS.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento militar.

Instruido por S.J. por si le comprende alguna de las causas eximen-
tes u atenuantes que determina la ley u otras analogas manifiesta: que
no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente
firma con S.S. y conmigo el Secretario, doy fé

Silvestre Malner
[Signature]

XXX



18 112
Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado instructor provincial

MUESCA

~~STEVENS BAKER ESTAD~~

sujeito a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 1.056

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorado y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público que se castiga por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Muesca a 5 de Noviembre de 1941

recibido el duplicado de las precedentes prevenciones
firma el duplicado de las mismas con el enterado.

El interesado.

Glencore Mann

D. SILVESTRE MAINER ESTADI a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1,066, declara **BAJO JURAMENTO** poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabesas	Especie	Valor aproximado			
					7	7	7
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabesas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Servicio de alquiler de maquinaria y equipo de labores agrícolas, en general, para cultivo en latifundios agrícolas. Dadas las altas tasas de la economía agrícola, el tipo del negocio. El Sr. Manuel Mainer Estadi, a cual se le ha situado, obrante en el momento en el momento de la declaración de la renta.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 35,000

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>Espora</i>	<i>56</i>	<i>Id</i>			
<i>Mujer</i>	<i>14</i>	<i>Labrador</i>	<i>en la propia</i>	<i>8</i>	<i>70</i>
<i>Mujer</i>	<i>14</i>	<i>Id</i>		<i>14</i>	<i>12</i>
<i>Mujer</i>	<i>14</i>	<i>Id</i>			

Elbers Alto a 6 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

Glencore Mann

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona o persona que perciben los bienes y renta de los mismos.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que percibe si lo hubiera por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

SILVESTRE MAIER ESTAUN

Expediente nº 2.747

Bienes de otras personas que obran en su poder
por valor de!..... 25.000 Pesetas

albero Alto a 6 de Noviembre 1941.

Silvestre Maier.
(rubricado)



Demando

El que suscribe Silvestre Mainer Estaun, de 60 años de edad, de estado casado, profesión letrado, natural de Chimillas, ve cinco de Albero Alto según acredita por la cédula personal de la Tercera Clase Número 18 expedida por el recaudador en Albero Alto con fecha 31 de agosto de 1941. A.S. con el debido respeto y consideración acude y expone:

En uso del derecho que me concede la Ley de Responsabilidades Políticas en su artículo 49 aporlo le presente pruebas documentales como defensa, suplicando a V.S. se digne ordenar la práctica de oficio si lo estima pertinente, como expeditado bajo el número 1,055.

1º El firmante no perteneció nunca a ningún partido ni organización política con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

2º Que si efectivamente votó en las últimas elecciones a las izquierdas, ello no implique condición de izquierdista del firmante puesto que nunca se significó como tal y si como un caso aislado y fortuito.

3º Que en las últimas elecciones fué uno de los vocales de la mesa pero que puede demostrar su desconocimiento en cuanto al carácter de su representación por cuanto fué nombrado de oficio y en la misma mesa se hallaba el actual Alcalde, quien puede testificar lo expuesto.

4º Que el firmante no participo en hechos delictivos de ninguna clase ni participo en robos ni saqueos.

5º Que el firmante tampoco prestó guardias armado, con los rojos y si lo hizo a la liberación de la localidad, pero ya con las Fuerzas Nacionales.

6º Que durante la dominación marxista de la localidad no se afilió a ningún partido alguno ni desempeño cargo, ingresando en la colectividad como los demás vecinos, sin que tampoco en esta tuviera ningún cargo.

7º Que tampoco participo en denuncias, detenciones ni asenamientos ni directos ni indirectamente, permaneciendo en su casa y en el trabajo sin mezclarse para nada en los asuntos de la localidad.

Que por lo expuesto suplico a V.S. se digne ordenar lo procedente a fin de que quede comprobado cuanto expongo.

Es gracia que no dude elevar de la magnanimidad de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años

to a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Silvestre Mainer

Los firmantes de la presente, autoridades de Albero Alto

CERTIFICAMOS: Que las manifestaciones contenidas en el precedente escrito hechas por el vecino Silvestre Mainer Estaun, son ciertas y se ajustan a la verdad de los hechos.

Y pare que conste firmamos y sellamos la presente en Albero Alto a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Alcalde
Pablo Ceballos



Jefe Municipal
Tasi Estival

El Jefe Local

Florencio Montero



Diligencia.- En Huesca a *diecho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades, la declaración jurada de bienes y el escrito presentado en descargo por el encartado y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Albero Alto, para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes y requiera al encartado para que le presente escritura o documentos acreditativo de que el propietario de sus bienes es su hijo Angel, del que certifica la parte dispositiva del mismo. Hoy fe.

[Signature]

11 16

Expte. n.º 1.056

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra SILVESTRE MAINER ESTEUN he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a su reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuada.

Huesca a *diecho* de noviembre de 1941
El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de ALBERO ALTO

0-0-0-0-0-0-0-0-0-0

Recibir declaración a tres vecinos, de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al C.M. estuvo afiliado a algún partido político, en su caso, indiquen cual era, hasta que fecha mantuvo la filiación y si ostentó algún cargo en la Directiva del mismo.
- 3º Si se demostró siempre como izquierdista revolucionario y hacia ostentación de sus ideales y los propagaba.
- 4º Que cargo ejerció en la mesa electoral y que partido representaba en la misma.
- 5º Si fué voluntaria o forzada su filiación a la CNT y si desempeñó algún cargo en la directiva de la organización.
- 6º Si directa o indirectamente tomó parte en requisas, saques y destrucciones y se darán todos los nombres referentes a su actuación durante el cambio rojo.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportuna para el mejor esclarecimiento de los hechos y si en



Las declaraciones fuera citado como un testigo mas
algún convecino le recibirá igualmente declaración.

El Sr. Juez requerirá al encartado para que le
presente escritura o documentos acreditativos de
que el propietario de los bienes es su hijo ANGEL
MAINER BESCOS, y se servirá certificar la parte dis-
positiva para que quede aclarado este extremo.

Designará Vd tres vecinos.- que si lo estima oportuno
pueden ser los mismos que presten declaración
en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bie-
nes PERTENECIENTES al inculcado, basandose, en el va-
lor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando
si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza MOBILIARIA, y indi-
cando al final el valor global de cada clase, en pa-
stas.

.....

Juez Municipal
Sr Meiral

PROVIDENCIA.- Por recibida la anterior carta-orden de
la superioridad, procedase sin demora a la practi-
ca de las diligencias que en la misma se interesan

Citase al efecto de comparecencia a Dn
Urbez Mercedes Guiral, Dn Macario Lera Mendosa y
Dn Casimiro Mercedes Callan, para que los mismos
comparezcan a prestar declaración en este Juzgado
el día seis de diciembre actual.

Así lo acuerda manda y firma el Sr Juez
municipal Dn Jose Meiral Vifiales, en Alberca Alto
a 4 de diciembre de 1941, de que certifico.



Jose Meiral
[Signature]



DECLARACION DE DN
Urbez Mercedes Guiral
Mascario Lera Mendoza
Casimiro Mercader Ga-
llan.

En Albero Alto e seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr Juez asistido de mi el infrascrito Secretario, comparecen a declarar las personas que al margen se expresan, las cuales habian sido previamente citadas, en forma legal.
El Sr Juez les recibió juramento que presertan en forma conveniente y entarados de la obligacion que tienen de ser veraces en cuanto supieren y fueren preguntados, prometieron decir verdad, así mismo fueron de las penas y responsabilidades que incurriran en caso contrario y con respecto a cuanto se les preguntó sobre su convecino SILVESTRE MAINER ESTEUN, dicen:

- A la 1ª que no les comprenda.
- A la 2ª: Que desconocen el que el mismo estuviera afiliado a partido alguno, y que por tanto desconocen el que ostentara cargo alguno.
- A la 3ª: Que desde luego el encartado se hallaba considerado como simpatizante de las izquierdas pero que nunca demuestra sus ideales ni realizo propaganda alguna, quedando reducido al parecer a su manera de pensar, que se desconoce que nunca propagara sus ideas.
- A la 4ª: Que el encartado no fué miembro de la mesa en las últimas elecciones, que efectivamente lo fué como vocal, pero en el periodo de la Monarquía figurando como liberal.
- A la 5ª: Que los declarantes desconocen si el mismo estuvo o no afiliado a la C.N.T. y que por lo que respecta a cargos desconocen en absoluto el que el mismo lo tuviera en todo caso.
- A la 6ª: Que desde luego el encartado que se sepa no tomó parte ni directa ni indirectamente en robos saqueos, requisas ni hechos delictivos, y que por lo que respecta a la actuación del mismo en zona roja demostró no hallarse conforme con la actuación de los comites y sus componentes, contradiciendoles en muchas ocasiones y censurando la actuación, siendo de buen comportamiento.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, leida que ha sido esta su declaracion la hekan conforme, ratificandose en absoluto su contenido, firmandola en presencia del Sr Juez de que oer



Juzgado
Urbez Mercedes Guiral
Mascario Lera
Casimiro Mercader
[Signature]

Diligencia para hacer constar que han sido interrogados los declarantes de la presente sobre el valor de los bienes del encartado Silvestre Mainer Esteun, los cuales manifiestan: Que en esta localidad no se le reconocen bienes, por cuanto los que posee o administra pertenecen en su totalidad a su hijo llamado Angel Mainer Becos, que en la actualidad se halla en el Servicio Militar, doy fé

[Signature]

Juez municipal
Sr Mairal

PROVIDENCIA.- Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad procedase sin demora a la practica de las diligencias que en la misma se interesan.

Citese al efecto de comparascencia a Dn Silvestre Mainer Estaun, haciendole saber al mismo debera aparecer cuantos datos se interesan.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr Dn Jose Mairal Mairales, en Alberca Alto a veinte de diciembre de 1941, de que certifico.



Jose Mairal

[Handwritten signature]

Diligencia.- Para hacer constar que con esta fecha teniendo a mi presencia a Dn Silvestre Mainer Estaun le hice saber la providencia anterior de quedar enterado firma de que certifico.

Silvestre Mainer

[Handwritten signature]

Otra.- Para hacer constar que con esta fecha comparece Silvestre Mainer Estaun, el cual manifiesta que los bienes que actualmente figuran a nombre de su hijo Angel Mainer Bescoe, le fueron transmitidos a este, por una hermana politica del compareciente llamada Felisa Nogerol Hijos, la cual era la dueña por matrimonio con hermano del compareciente, el cual era el heredero. Que el declarante nunca tuvo bienes a su nombre por esta razon.

Seguidamente exhibe Escritura publica otorgada en Huesca ante el Notario Dn Jose Loscertales Duret de fecha once de noviembre de 1940, en la que se acredita por compra-venta que Doña Felisa Nogerol Hijos y su hijo Dn Pedro Mainer Nogerol, son dueños en usufructo y nada propiedad respectivamente de varias fincas, que cedan al mismo reconociendo haber recibido del comprador previamente el valor estipulado.

Que lo manifestado es cierto segun ha probado y que nada debe añadir, por lo que a residencia del Sr Juez

firma la presente ,de que yo es Secretario doy fe

Silvestre Manue

José Maizal

(Handwritten signature)



Diligencia.- En Huesca, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Quedan unidas al expediente de su razón las presentes actuaciones, recibidas oportunamente cumplimentadas; certifico.

(Handwritten signature)

Deligencia.- En Huesca, a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se me a confirmacion de la presente el certificado del Registrador de la Propiedad. Totalmente negativo con referencia a los bienes del encautado; certifico.

(Handwritten signature)

1056
DON NORBERTO ASIM YIRARTE, JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

El señor Registrador de la Propiedad de Huesca atentamente saludo y hago saber:

que en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido por este Juzgado contra SILVESTRE MANIER ESTAUN, vecino de ALBERO ALTO, se ha dictado en el día de hoy providencia que contiene el siguiente particular:

"Líbrense mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Huesca para que certifique, en relación, los bienes inscritos a nombre del encautado o sobre los que tenga algún derecho, así como de los gravados o enajenados con posterioridad al 18 de Julio de 1936."

Y para que lo acordado se lleve a efecto, dirijo a V.S. el presente que me devuelva cumplimentado. Dado en Huesca a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



ante mí.

(Handwritten signature)

Don Manuel Batalla Lomalu, Registrador de la Propiedad en Huesca y en Partido, Circunscripción Territorial de Zaragoza.

Certifico: que en vista del precedente mandamiento en el que se contiene confirmacion en relación en la que se haya conatos los bienes

que aparezcan inscritos a favor de Martín
Mainer Estan. en uno de los gravados
o enajenados con posterioridad al día y
ocho de Julio de mil novecientos veintiseis,
y acomodándose a los términos en que
está concebido lo examinado en todo lo necer-
sario lo libro en el Archivo de mi cargo a los
cuales resultan.

Primero. Que no aparece inscrito en este Registro
ninguna finca ni derecho Real a favor
de dicho Martín Mainer Estan.

Segundo. Que tampoco consta de los antecedentes
de este Registro si haya gravado o enaje-
nado finca alguna ni derecho real en
la propiedad del mismo, con posterioridad
al día y ocho de Julio de mil novecientos
veintiseis.

Todo lo dicho se halla conforme con los
asientos relacionados; no existiendo uni-
quem otro vigente que se refiera a dicho interesado,
ni presentado en el Registro de arrendamiento alguno
pendiente de inscripción relativo a dicho interesado
cubierto la presente que firmo en Huasca a los
veinte y cinco de mil novecientos cuarenta
y dos.



Martín Estan

Auto. - En Huasca a treinta y uno de junio de mil novecientos cuarenta y dos

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional
de esta jurisdicción, fecha 21 de Junio de mil novecientos
cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes
pertencientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Pues-
to de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-
bas y atento oficio al Tribunal Superior.
Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Juan Arzobal y firma conmigo el
Secretario; doy fe.



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.747 seguido contra SILVESTRE MAINER ESTAU vecino de ALBERO ALTA en cumplimiento de la ordenada en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5, 6, 7, 8, 9)
 De ideología francamente izquierdista, votando la candidatura del Frente Popular y siendo Interventor de la mesa electoral. Tomó parte en aqueos y se afilió a la CNT durante el período rojo.

BIENES: al parecer los tiene traspasados a su hijo.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 12), y EL INculpado EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 13, 14)

Que votó la candidatura izquierdista, siendo Interventor en la mesa electoral, y niega todos los demás cargos que se le imputan, manifestando aseme, que ingresó en la colectividad como tuvieron que hacerlo todos los vecinos.

BIENES: que no posee ninguno ya que los que figuran en la mesa, que los valora en 25.000 Pesetas, son de la exclusiva propiedad de su hijo ENRIQUE MAINER BESCOS, según donación por escritura pública hecha por una hermana política del encartado (f. 20).

FAMILIARES: esposa y cuatro hijos, entre los 24 y 14 años de edad.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpado DA POR RESULTADO: (Fols. 15)

Consiste en un escrito firmado por el encartado en el que se ratifica a la declaración prestada ante el Juzgado y que acredita las firmas del Alcalde y Jefe Local de F.E.T. y de las JOES.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 17, 18)

Los testigos manifiestan solamente como cargo que podría considerarse al inculpado el que había sido simpatizante de la política izquierdista, pero que nunca demostró sus ideales.

Se deduce por el certificado del Registrador de la Propiedad que el encartado no posee bienes, ni he tenido inscritos a su favor. (f. 21)

El Instructor que suscribe considera a SILVESTRE MAINER ESTAU, incurso en el apartado e) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior orden resolverá.

HUESCA a 31 de Enero de 1942

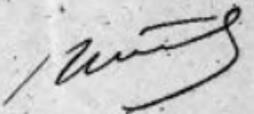


Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de los folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Dos fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y pasc a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

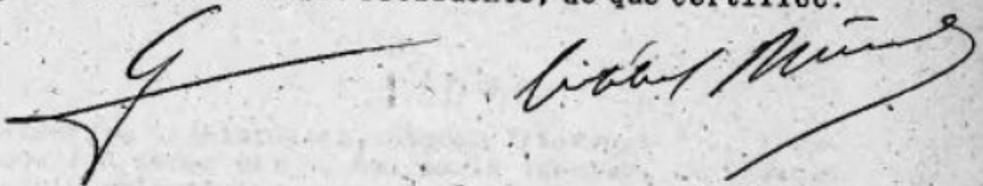


PROVIDENCIA. - Zaragoza *once* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únaae a lcs autoa de su razón, acúse se recibe del expediente, y paae éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza diez y siete de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos

- D. Pascual de Santanera
Vocales
- D. Jose de Martin
- D. Antona de Allen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Seamier Estam

, en el mismo se han practicado cuentas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Seamier Estam o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Jefe Municipal Albero que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

2747

Silvestre Hainer Estan
canadi, labrador

Alfonso Alló⁹²

De antecedentes izquierdistas, fue integrante en la
mesa electoral en las elecciones de 1946; iniciando el G.M.R.
se afilió a la C.M.T. y perteneció a la Colectividad.

España y 4 hijos de 24, 20, 17 y 14 años.

liras

I, III

e.

1 año y

pago de 100 pts.

No posee bienes propios, poseyéndolos
en hijo suyo por un valor de 25.000 pts.

5.

Providencia.—Zaragoza
novecientos treinta y ocho, II Año T

Por recibidas las pre
ordenado en las mismas
Ejército, archívese provis
nuevamente si se tuviera
fortuna, a cuyo efecto se
pueblo de su vecindad, h
los registros y ficheros de e
Lo acordó la Comisi

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^a Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Silvestre Mainer Estau
de Albero Alto
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Silvestre Mainer
Estau de Albero Alto por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

[Signature]
[Signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Cruz

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Ajo seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Circular stamp]

videncia del juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
acctel. Sr. Cella. } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma E.º doy fé.-

E.-

[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

[Signature]



